



## BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVÉS.

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso, de una bolsa de técnico especialista en jardín de infancia, para la prestación de servicios específicos en la escuela infantil de Novés.

La contratación será de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto las definidas en el catálogo de puestos de trabajo, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Novés.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novés.

El régimen laboral será por tiempo que se estime oportuno según necesidades del servicio, estipulado de la misma manera el horario de trabajo. La retribución anual bruta se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Novés, y podrá realizar sus funciones en cualquier E.I gestionado por el Ayuntamiento de Novés.

### SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Novés, y en la página web [www.noves.es](http://www.noves.es) Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

### TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnen, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Ser español; o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles y de los/as nacionales de otros Estado miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014

JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
ALCA. DEPART. 26/01/2017  
Fecha Emisión  
HASH: 447414b6b679b65f883e3071d6c53b



Cód. Validación: AY7G57KXXAY773NCDWAF45GAP4 | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



trabajadores/as. Así mismo podrán participar los/as ciudadanos/as extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53784 de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de TECNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA o titulación equivalente o superior (entendiendo por estas Técnico Superior en Educación infantil o Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Infantil o aquellas otras titulaciones superiores o equivalentes para el desempeño del puesto de acuerdo a la normativa reguladora de las Escuelas Infantiles de Castilla La Mancha)

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de comedores escolares.

h) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

#### **CUARTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al. Sr. Alcaldes-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NOVÉS. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: A7TG57KXA7T3NGQDWWFA4SGAP4 | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



en la base tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de NOVÉS (adjunto a estas bases como Anexo II). A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Los/as aspirantes, además, presentarán junto con la instancia, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la base sexta de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado en la fase de concurso. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 38 de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 39/2015 para el caso de que exista algún excluido/a. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

El aspirante que dentro del mencionado plazo no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del anterior precepto legal citado.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente.

La resolución aprobatoria de las listas definitivas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS, y página web del ayuntamiento ([www.noves.es](http://www.noves.es))

#### **QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación por cuenta de nadie. Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes





convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco personas:

Un/a Presidente/a

Un/a Secretario/a

Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) **Titulación superior a la exigida (Diplomado/a o graduado/a en educación infantil o título equivalente** relacionada con las funciones correspondientes.

La titulación superior a la exigida se puntuará como máximo con 4 puntos.

b) **Cursos:**

- Cursos relacionados en materia de educación infantil directamente relacionados con el puesto de Educador/a de Escuela Infantil, o directamente relacionados con materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida:

- Hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 punto.

Nota máxima que se puede obtener por la valoración de los cursos será de 2 puntos.

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante certificaciones oficiales expedidas por los centros en los que fueron impartidos.

c) **Por servicios prestados:**

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria (TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA): 0,75 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En cualquier Administración Pública como técnico en puesto de análoga al de la presente convocatoria: 0.50 puntos por años (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.3. en la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,25 puntos por años (fracción inferior se valorará proporcionalmente)

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

d) Por 6 meses consecutivos o más, anteriores a la fecha de convocatoria, en

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Verificación: A7TC57KX6A773NQDWFA45GAP4 | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



situación legal de desempleo e inscrito como demandante de empleo en cualquier oficina del S.E.P.E de la provincia de Toledo: 1 punto.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS:**

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración pública o certificación de la empresa que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecido en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de 12 meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar) se computará en todo caso como jornada completa.

d) La experiencia profesional del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de la vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa, TC2, nominas o cualquier medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación, establecido en la base 4º.

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de todos y cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes por orden, de puntuación y elevará dicha relación al Sra. Alcaldesa-Presidenta, formulando la correspondiente propuesta para futuras contrataciones.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos en la Bolsa de Técnico Especialista en Jardín de Infancia se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cod. Validación: AYTC657KX4779NQC0MFA45CAP4 | Verificación: <http://novés.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Gestión Pública | Página 5 de 7



necesidades de personal del servicio. La jornada será de mañana y tarde.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del/la Técnico al que sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del/la titular serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/la Técnico al que sustituye.

Esta Bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima hasta el día 31 de diciembre de 2019, es decir tres años.

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán, presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados/as.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar, y poder ser llamados/as para futuras contrataciones.

La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado/a de nuevo.

#### **NOVENA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En NOVÉS a 23 de enero de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. José Hernández García.

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Verificación: A77G57XXA773NQDWFA45GAP4 | Verificación: <http://novés.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 6 de 7



## ANEXO

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELÉCTRONICO: \_\_\_\_\_

Documentación a adjuntar obligatoriamente:

Requisitos exigidos que deben reunir los aspirantes.

- Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante
- Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos de comedores escolares
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (Título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente o superior)

Meritos alegados:

- Formación: Fotocopia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los centros en los que fueron impartidos y fotocopia compulsada en caso de contar con titulación superior a la exigida en la convocatoria (siempre que no sea la aportada como requisito)

- Por servicios prestados. Originales o copias compulsadas de certificación de servicio prestados, certificados de empresa o contratos de trabajo acompañados siempre de informes de vida laboral.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Novés a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**ILMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVÉS**

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: AT7G57KXAY773NCDWFA4SAP4 | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 7 de 7